

Sistemas Técnicos de Loterías del Estado  
Manuel Tovar, 9  
28034 - Madrid



PROCEDIMIENTO DE  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DE MANTENIMIENTO DE  
LICENCIAS DE SOFTWARE  
SYMANTEC

SISTEMAS TECNICOS DE  
LOTERIAS DEL ESTADO

# BASES DE LICITACIÓN QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE SYMANTEC

## SECCIÓN I: CONDICIONES GENERALES

### 1. ANTECEDENTES

**SISTEMAS TÉCNICOS DE LOTERIAS DEL ESTADO, S.A.Unipersonal**, es una sociedad mercantil anónima, de carácter estatal, constituida como medio propio y servicio técnico de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado y cuyo objeto social abarca los servicios relativos a:

- Gestión de las loterías y apuestas mediante terminales a tiempo real o a través de sistemas telemáticos, informáticos e interactivos que puedan preverse, incluyendo la adquisición, montaje, instalación, mantenimiento y explotación de los sistemas adecuados a la prestación de estos servicios.
- Instalación y mantenimiento de los ordenadores o sistemas centrales de recogida de datos y escrutinio, así como de aquellos elementos de seguridad y comunicación precisos.
- Realización de estudios y trabajos que constituyan un apoyo a la gestión de los juegos de Loterías y Apuestas del Estado, facilitando a esta la asistencia informática que dicha entidad pública empresarial solicite.

STL precisa contratar servicios de mantenimiento de las licencias de software de la empresa Symantec que tiene adquiridas. Estos servicios cubrirán el derecho de uso de todas las actualizaciones y nuevas versiones del software, el soporte para la resolución de incidencias y el mantenimiento correctivo de los productos.

La presente contratación se publica en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia y no discriminación a los que STL se encuentra sometida como empresa del sector público, de conformidad con el artículo 192 del R.D Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 2. OBJETO

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, se convoca el presente procedimiento con el fin de contratar la prestación de los servicios de mantenimiento de las licencias de software SYMANTEC que se detallan en la sección IV.

Entendiendo por mantenimiento:

- Mantenimiento correctivo: de funcionamiento de software y resolución de incidencias, entendido como el servicio destinado a determinar qué ha provocado una incidencia, analizar sus factores, resolverla y tomar medidas oportunas para el restablecimiento del funcionamiento normal del software. A tales efectos el objeto de este pliego incluye la realización para STL de los desarrollos necesarios o en su caso distribución a STL de los desarrollos ya elaborados para resolver las incidencias del software. El servicio a prestar debe permitir la comunicación de incidencias por STL siete (7) días por veinticuatro (24) horas a la semana.
- Mantenimiento evolutivo, entendido como el destinado a proveer a STL de los "parches", mejoras de producto, actualizaciones y nuevas versiones del software para mantener el buen funcionamiento y en lo posible adelantarse a incidencias que puedan aparecer así como mejorar el rendimiento del mismo y mantener a STL en el uso de las versiones más actuales del software en cada momento. Las actualizaciones y mejoras en los productos deberán ser entregadas a STL de forma gratuita.

A efectos de lo establecido en las presentes bases, los siguientes términos tendrán el alcance que a continuación se expone:

- Incidencia: Cualquier problema de funcionamiento, irregularidad y/o fallo del software, anomalía de configuración de cualquier naturaleza, independientemente de que la causa que lo provoque, que incide y perjudica el uso y funcionamiento normal de aquellos, que provoca un mal funcionamiento de los mismos, que disminuye el rendimiento y funcionalidad que el software deben cumplir por su diseño y fabricación, que afecta negativamente al servicio y que dificulta el uso o gestión normal del software, y/o red a los que se encuentra vinculado.

## 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

- El contrato objeto del presente procedimiento tiene carácter privado.
- El orden jurisdiccional competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con este contrato será el civil. En este sentido, las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles.

- El contrato se registrará e interpretará de acuerdo con la ley española.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado máximo para el periodo de duración del presente contrato es de 135.000 €.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios, como en el presupuesto máximo de contratación, se entenderán comprendidos a todos los efectos los gastos generales, el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto equivalente según corresponda, y que deberán ser identificados y posteriormente repercutidos como partidas independientes.

#### **5. DURACIÓN**

El contrato de prestación de servicios de mantenimiento de licencias SYMANTEC tendrá una duración de 1 año con efectos 1 de enero de 2012

SISTEMAS TÉCNICOS DE  
LOTERIAS DEL ESTADO

## SECCIÓN II: DE LAS OFERTAS

### 6. LUGAR Y PLAZO

Los interesados deberán presentar su oferta debidamente identificada en un sobre cerrado a la atención de:

**SISTEMAS TECNICOS DE LOTERIAS, S.A.Unipersonal**

ATT.: D. José Manuel Hombre Baena (Dpto. Compras)  
C/ Manuel Tovar, 9,  
28034, Madrid

En el caso de remitirse por correo, el proveedor deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a STL la remisión de la oferta mediante telefax (91 348 91 13), en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por STL con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

En el sobre deberá figurar el siguiente rótulo:

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE  
LICENCIAS SYMANTEC**

El plazo de recepción de ofertas finaliza a las 14:30 horas del día 4 de enero de 2012

### 7. CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS CONTRATANTES

Las empresas que participen en el procedimiento deberán tener capacidad de obrar, acreditar solvencia económica y técnica y no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 60.1 de la LCSP. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y que éste esté comprendido dentro de su objeto social. A tal fin, los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

## **a) Capacidad de obrar:**

### Empresas españolas:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en Registro mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán asimismo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Documento Nacional de identidad y poder notarial acreditativo de las facultades de contratación de la persona que firme el contrato.

### Licitadores extranjeros, miembros de la U.E:

- Inscripción de la sociedad en el registro que sea procedente conforme a la legislación del Estado de origen, así como las autorizaciones que, en su caso y de acuerdo con la legislación de dicho Estado sean precisas.
- Fotocopia del pasaporte del representante apoderado.
- Certificado de residencia fiscal del país de origen.

### Licitadores procedentes de Estados no miembros de la U.E:

- Informe de la respectiva misión diplomática española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el sector público.
- Fotocopia del Pasaporte del representante apoderado.
- Certificado de residencia fiscal del país de origen.

## **b) Habilitación profesional**

- Documento original o copia autorizada de los títulos o documentos referentes a las autorizaciones o habilitaciones profesionales que, en su caso, resulten necesarias para el ejercicio de la actividad.

### **c) Solvencia financiera**

- Cifras de las últimas cuentas anuales de la entidad, aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

### **b.4) Solvencia técnica**

- Relación de los principales servicios de mantenimiento realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, reservándose STL el derecho a solicitar en cualquier momento la conveniente acreditación de los mismos.
- Certificaciones de los sistemas de gestión de calidad con arreglo a normas europeas o equivalentes.

### **b.5) Acreditación de no concurrencia de prohibición de contratar**

- Presentación de testimonio judicial, certificación administrativa o, en caso de no ser posible, bastará declaración responsable de que no concurren prohibiciones de contratar otorgada ante Notario Público, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado. Dicha declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, esta declaración podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

La documentación relativa a la capacidad de obrar, habilitación profesional y solvencia económica podrá sustituirse por certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

De igual forma, los certificados comunitarios de clasificación, acreditarán la aptitud de los contratistas en los términos previstos en el artículo 84 del R.D Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 8. CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, para poder ser valorada, ésta deberá incluir la descripción de los servicios de mantenimiento sobre las licencias y los acuerdos de nivel de servicio que, en su caso, correspondan al mantenimiento correctivo con una cobertura de siete (7) días a la semana por veinticuatro (24) horas para comunicar incidencias.

Los acuerdos de nivel de servicio deberán incluir además la descripción de las condiciones de servicio, determinando entre otras y sin carácter limitativo los siguientes aspectos:

- Forma de notificación de incidencias.
- Horarios de atención de incidencias desde España y desde otros países, idioma -además del español que será obligatorio- de atención en función del horario.
- Descripción de los niveles y procedimientos de escalado en función del horario.
- Indicación de los tiempos de respuesta a STL desde que se reciba la incidencia en el adjudicatario por vía web o telefónica hasta que un técnico especialista trabaje en su resolución
- Compromiso de resolución para incidencias de máxima severidad –que interrumpan procesos críticos de negocio de STL- con un equipo de soporte que trabaje 24 horas al día en la resolución.
- Sistemas de medida y de seguimiento de los niveles de calidad y servicio, incluyendo parámetros, definiciones y métodos de medida respectivamente.

### 8.1 Precio

- Los licitadores deberán formular sus proposiciones económicas dentro del presupuesto máximo de licitación, teniendo en cuenta el carácter del servicio objeto de este procedimiento.
- Los precios se indicarán en euros.
- Cada oferta contemplará el importe con el máximo detalle incluyendo precios unitarios anuales por cada tipo de licencia.
- Tanto en las ofertas que formulen los empresarios, como en el presupuesto máximo de contratación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los gastos generales, el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido ( IVA) o cualquier otro impuesto indirecto equivalente según corresponda, y que deberán ser identificados y posteriormente repercutidos como partidas independientes.

## **9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

En cumplimiento del artículo 192 del R.D Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación. Para su determinación, se atenderá a los siguientes criterios:

- Precio del servicio de mantenimiento.
- Calidad del servicio de mantenimiento (acuerdos de nivel de servicio).

La Puntuación Global de cada oferta estará compuesta por la suma de las siguientes puntuaciones, con un máximo de 100 puntos:

- Precio: 60 puntos
- Calidad del servicio de mantenimiento (acuerdos de nivel de servicio): 40 puntos

## **10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN LA OFERTA**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley mencionada, se informa de que los datos de carácter personal del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la oferta del licitador, serán tratados e incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de STL, cuya finalidad será la gestión del procedimiento de licitación en curso y, en su caso, de la ejecución del contrato, incluyendo: llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, su valoración de conformidad con el contenido de las presentes bases de contratación, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución de la documentación administrativa aportada y del resguardo de la fianza provisional así como para remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto y mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa al interesado que, de conformidad con la legislación vigente, STL deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorias de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente STL tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, en el caso en que STL debiera proceder a la

publicación de la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, los datos personales obrantes en la documentación serán publicados con el mismo alcance. El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la entrega a STL de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

En el caso de que en la oferta de los licitadores se incluyan datos de carácter personal de otras personas (bien personas integrantes de la entidad oferentes, bien de otras empresas que forman parte de la oferta presentada), la empresa oferente deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus datos personales y recoger su consentimiento para el tratamiento cuando sea necesario de acuerdo con los términos recogidos en la presente cláusula, exonerando de toda responsabilidad a STL.

En consecuencia la cesión de datos personales de terceros a STL, queda condicionada al principio de legitimidad, necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos pertinentes, no excesivos, actuales y veraces, y requiere con carácter previo que la empresa oferente proceda a informar del contenido del tratamiento según lo expuesto en la presente cláusula y a solicitar el consentimiento a dichos terceros cuando sea necesario de acuerdo con la normativa vigente. Cuando los datos cedidos por la empresa oferente a STL resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, la empresa oferente deberá cancelarlos y sustituirlos de oficio por los correspondientes datos rectificadas o completados en el plazo de diez días desde que se tuviese conocimiento de la inexactitud -salvo que la legislación aplicable al fichero establezca un procedimiento o un plazo específico para ello- y comunicar en el mismo plazo a STL, la rectificación o cancelación efectuada.

A los efectos antedichos, la empresa oferente deberá conservar los documentos que garanticen las obligaciones establecidas en los apartados anteriores respecto de los interesados de quienes aporte datos personales y quedará obligada a entregar una copia de los mismos a STL si esta última los requiriese. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, la entrega por parte del interesado a STL de cualquier documentación que contenga datos de carácter personal deberá garantizar la adopción de las medidas de seguridad pertinentes de acuerdo con el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en particular, se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte y comunicación a STL.

STL, como responsable del fichero, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales facilitados a estos efectos dirigiéndose por escrito, con copia de su DNI a la siguiente dirección: C/ Manuel Tovar, 9, Madrid. Asimismo, en la utilización de los datos personales incluidos en el fichero, STL, se compromete a respetar su confidencialidad y a utilizarlos únicamente de acuerdo con la finalidad especificada anteriormente.

## 11. CONTACTO

Para cualquier consulta concerniente a las especificaciones técnicas o a la descripción del alcance de los productos, se pone a disposición de los licitadores la siguiente dirección postal y/o correo electrónico:

---

Nombre:	<b>CECILIO VÁZQUEZ PORRAS</b>
Teléfono:	91 348 91 43
Fax:	91 348 91 13
Correo electrónico	<a href="mailto:cecilio.vazquez@stl.es">cecilio.vazquez@stl.es</a>
Dirección:	C/ Manuel Tovar 9, 28034 Madrid

---

Para cualquier consulta concerniente al plazo o presentación de las ofertas, se pone a disposición de los licitadores el siguiente contacto:

---

Nombre:	<b>JOSÉ MANUEL HOMBRE BAENA.</b>
Teléfono:	91 348 91 27
Fax:	91 348 91 13
Correo electrónico	<a href="mailto:Jose.hombre@stl.es">Jose.hombre@stl.es</a>
Dirección:	C/ Manuel Tovar 9, 28034 Madrid

---

Se anima a los licitadores a utilizar preferentemente el correo electrónico como canal de comunicación para dudas tanto de tipo técnico como administrativo.



SISTEMAS TÉCNICOS DE  
LOTERIAS DEL ESTADO

## SECCIÓN III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario las siguientes:

(i) Prestación del servicio de mantenimiento:

El adjudicatario prestará, en los términos y de conformidad con las condiciones de prestación, recursos, servicios incluidos y excluidos, plazos, acuerdos de nivel de servicio y penalizaciones por demora pactados por las partes, los siguientes servicios de mantenimiento:

- **Mantenimiento correctivo:** de funcionamiento de software y resolución de incidencias, entendido como el servicio destinado a determinar qué ha provocado una incidencia, analizar sus factores, resolverla y tomar medidas oportunas para el restablecimiento del funcionamiento normal del software. A tales efectos el objeto de este pliego incluye la realización para STL de los desarrollos necesarios o en su caso distribución a STL de los desarrollos ya elaborados para resolver las incidencias del software. El servicio a prestar debe permitir la comunicación de incidencias por STL siete (7) días por veinticuatro (24) horas a la semana.

A efectos de lo anterior y de lo establecido en este pliego, el término "Incidencia" se entenderá con el siguiente alcance: Cualquier problema de funcionamiento, irregularidad y/o fallo del software, anomalía de configuración de cualquier naturaleza, independientemente de que la causa que lo provoque, que incide y perjudica el uso y funcionamiento normal de aquellos, que provoca un mal funcionamiento de los mismos, que disminuye el rendimiento y funcionalidad que el software deben cumplir por su diseño y fabricación, que afecta negativamente al servicio y que dificulta el uso o gestión normal del software, y/o red a los que se encuentra vinculado.

- **Mantenimiento evolutivo,** entendido como el destinado a proveer a STL de los "parches", mejoras de producto, actualizaciones y nuevas versiones del software para mantener el buen funcionamiento y en lo posible adelantarse a incidencias que puedan aparecer así como mejorar el rendimiento del mismo y mantener a STL en el uso de las versiones más actuales del software en cada momento. Las actualizaciones y mejoras en los productos deberán ser entregadas a STL de forma gratuita.

(ii) Garantizar la correcta prestación de los servicios de acuerdo con las especificaciones previstas en las presentes bases de licitación.

(iii) Nombrar a un interlocutor responsable del servicio con autoridad y capacidad que actúe como interlocutor único del adjudicatario.

(iv) Identificar, mitigar e informar a STL de los riesgos que puedan poner en peligro los servicios objeto de estas bases.

(v) Asignar personal con la experiencia profesional apropiada y especialmente cualificado para ello y con el cuidado, habilidad y diligencia razonables para la prestación de los servicios objeto de estas bases.

(vi) Disponer de la infraestructura tecnológica y de gestión necesaria para la adecuada prestación de los servicios objeto de estas bases.

(vii) El adjudicatario deberá proporcionar a su personal el soporte técnico necesario para el desarrollo de sus funciones. El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación de los servicios, así como los gastos de mantenimiento del citado material, serán de cuenta del adjudicatario.

(viii) Durante la prestación de los servicios objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a los responsables designados por STL en un plazo máximo de 5 días laborables la información y documentación que soliciten para disponer de pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y del procedimiento propuesto para resolverlos.

(x) El adjudicatario mantendrá la calidad, niveles y estándares de los servicios acordados con STL monitorizando e informando periódicamente a STL según lo pactado en el acuerdo de nivel de servicio.

(ix) El adjudicatario queda obligado a proporcionar un nivel de servicio que implique:

- Cobertura 7 días a la semana 24 horas para comunicar incidencias
- Cumplimiento del tiempo máximo de respuesta comprometido en la oferta de servicios: Entendiéndose por tal el periodo transcurrido entre la recepción de incidencia en el adjudicatario por vía web o telefónica hasta que un técnico especialista del adjudicatario comienza a trabajar en su resolución.
- Para incidencias de máxima severidad- que interrumpan procesos críticos de negocio- el equipo de soporte trabajará 24 horas al día en la resolución.
- En caso de precisarlo para resolver incidencias el adjudicatario deberá desarrollar y/o entregar correcciones en el software.

El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas en los acuerdos de nivel de servicio será causa automática de resolución del contrato considerándose que tal incumplimiento ostenta la naturaleza de "grave" y se produce cuando STL haya realizado 5 notificaciones al adjudicatario para subsanar los incumplimientos en el plazo de duración del contrato en el plazo de 3 meses.

## **2. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO**

El importe máximo de contratación para todo el periodo de duración es de 135.000 € IVA excluido sin que dicho importe constituya un compromiso de gasto por parte de STL.

El plazo de pago será a treinta días a partir de la fecha de recepción de la factura mediante transferencia a la cuenta corriente que el adjudicatario designe. La factura será mensual y deberá ser emitida a mes vencido dentro de los siete primeros días de cada mes.

En todo caso, STL descontará de las facturas las cantidades económicas derivadas de las penalizaciones que en su caso resulten por aplicación de lo establecido en el contrato respecto del incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.

No obstante todo lo anterior, las actualizaciones y mejoras en los productos objeto de la prestación de servicios contemplados en este pliego, deberán ser entregadas a STL de forma gratuita.

## **3. PENALIZACIONES**

Sin perjuicio de la posibilidad de resolución unilateral del contrato por parte de STL en los casos previstos en las presentes bases, en virtud de la presente cláusula que tiene carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 CC, STL podrá aplicar las siguientes penalizaciones:

Por incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio:

En caso de incumplimiento de los tiempos máximos de respuesta ante incidencias en el hardware se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Un 5% de la facturación mensual por cada hora laboral que exceda el tiempo comprometido en el nivel de servicio.

En caso de incumplimiento en el compromiso de que el equipo técnico del contratista trabaje 24 horas al día en la resolución de incidencias de máxima severidad:

- Un 15% de la facturación mensual por cada incidencia en que no se cumpla el compromiso de nivel de servicio.

Las penalizaciones indicadas en el párrafo anterior podrán ser descontadas de las facturas pendientes de pago. El abono de las penas pecuniarias anteriormente previstas no sustituirá al resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del suministrador, ni le eximirá de cumplir con sus obligaciones contractuales, pudiendo STL exigir conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penas pecuniarias establecidas.

#### **4. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

##### **Sobre los derechos previos de propiedad intelectual e industrial sobre el software objeto de este pliego para ejecutar los trabajos:**

El adjudicatario se compromete a obtener las autorizaciones y permisos necesarios para garantizar a STL que la prestación de los servicios objeto de este pliego no vulnera ningún derecho de propiedad intelectual e industrial del fabricante o titular de los derechos de propiedad sobre el software objeto de este pliego y que por tanto dispone de las autorizaciones precisas para llevar a cabo las prestaciones de mantenimiento correctivo y evolutivo objeto del mismo sin ninguna limitación.

##### **Sobre la transmisión de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el software objeto de este pliego a STL:**

El adjudicatario se compromete a trasladar a STL las licencias y derechos correspondientes sobre propiedad intelectual e industrial que en su caso el fabricante o legítimo titular establezcan respecto del software sobre el que se desarrollen los trabajos objeto de este pliego, incluyendo con carácter enunciativo y no limitativo, parches, modificaciones, nuevos desarrollos, actualizaciones y nuevas versiones.

En todo caso, el adjudicatario está obligado a obtener respecto de estos productos las autorizaciones y permisos necesarios para garantizar a STL su uso, entendiéndose por tal, su reproducción, modificación y en su caso distribución, en los mismos términos contractuales que STL goza en la actualidad respecto del software originario objeto de la prestación de los servicios contemplados en este pliego. Ello implica la cesión de los mismos derechos, con el mismo alcance, ámbito territorial, modalidades de explotación y duración y vigencia de los mismos, a fin de poder explotar cualquier resultado o entregable objeto de este pliego de acuerdo con la situación jurídica actual de los productos licenciados por STL.

El adjudicatario expresamente acepta que, en caso de discrepancia entre el alcance la cesión de derechos que se puede realizar de acuerdo con lo establecido por su fabricante o legítimo propietario y lo establecido en este pliego, se comunicará a STL esta circunstancia a efectos de que STL valore la situación y en su caso la viabilidad o búsqueda de soluciones alternativas.

##### **Alcance de la titularidad de derechos de propiedad intelectual e industrial a STL respecto de obras resultantes derivadas de obras propiedad de terceros que se desarrollen en código abierto o software sujeto a copyleft:**

El adjudicatario queda obligado a trasladar a STL los términos y condiciones de cualesquiera licencias de cesión de derechos y uso otorgadas sobre cualesquiera obras titularidad de terceros y en particular, el software titularidad de terceros y/o

de dominio público y/o código abierto que el adjudicatario utilice para la prestación de los servicios objeto de presente pliego, que en todo caso deberían garantizar: (i) que no tienen coste económico de ningún tipo ni aún por mantenimiento de la licencia (ii) que STL adquiere los derechos de reproducción, transformación y distribución sin restricciones (iii) que STL podrá explotar el software de forma indefinida, para todo el territorio mundial y a través de cualquier modalidad de explotación y (iv) que STL no esta obligada de ninguna forma a poner a disposición de terceros y/o de sus anteriores propietarios el resultado de las obras derivadas o en su caso el software derivado resultado de los trabajos objeto de este pliego y/o versiones sucesivas.

### **Garantía de Derechos**

El adjudicatario garantiza el cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual e industrial y manifiesta que se encuentra debidamente legitimado para la ejecución del objeto del presente pliego y cesión de la propiedad y derechos especiales contemplados en la presente cláusula en relación con los resultados objeto del mismo según la casuística indicada, y no vulnera ninguna previsión legal en materia de propiedad intelectual e industrial, contrato, derecho o propiedad de terceros manteniendo indemne a STL de cuantas consecuencias se deriven del incumplimiento de dicha garantía y exonerando a STL de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiera derivarse por el incumplimiento de dicha garantía.

A tales efectos, el adjudicatario responderá ante STL del ejercicio pacífico de los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de STL, comprometiéndose a no contraer sobre tales derechos compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a STL o a terceros les correspondan. Al respecto, el adjudicatario será responsable frente a STL de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para STL a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo señalado en esta cláusula por parte de el adjudicatario.

Asimismo y a efectos de la garantía otorgada en los apartados anteriores, el adjudicatario declara tener las autorizaciones que en su caso correspondan al objeto de no incurrir en vulneración alguna respecto de los derechos de propiedad intelectual e industrial para permitir el goce de los derechos a STL en los términos reseñados en esta cláusula así como a cualesquiera otros derechos reconocidos por la Ley, exonerando, por lo tanto, a STL de cualquier responsabilidad que pudiera exigirle un tercero por la utilización y explotación de las obras. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar a STL cuanta documentación le sea requerida por ésta a fin de probar la existencia de las autorizaciones que en cada caso resulten pertinentes tanto de forma previa a la suscripción Del correspondiente contrato como durante la ejecución del mismo.

### **Remuneración**

El precio o remuneración por la cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial contemplada en esta cláusula se entiende pagado a tanto alzado en el precio total de los servicios objeto del presente pliego.

## **Informes, documentos y otros entregables**

Cualesquiera derechos de propiedad intelectual e industrial respecto de todos los informes, documentos y otros entregables previstos en este pliego, se regirá por lo dispuesto en la presente cláusula y por tanto tendrá el mismo alcance, términos y garantías previstos en los apartados anteriores.

Salvo indicación expresa en contrario, todos los documentos incluidos, informes, manuales, diagramas, especificaciones y cualquier otro documento relativo al objeto de este pliego, se entregarán por el adjudicatario a STL en el idioma español, cualquiera que sea el soporte y/o formato utilizado para la transmisión de información.

## **Licencia de uso de activos de STL sujetos a derechos de propiedad intelectual e industrial**

STL concede al adjudicatario una licencia de uso no exclusiva e intransferible sobre todos aquellos activos sobre los que aquella ostente derechos de propiedad intelectual e industrial a los que el adjudicatario deba acceder durante la ejecución del pliego para la correcta realización de las prestaciones objeto de este pliego. Dicha licencia se concede únicamente respecto de los derechos necesarios a los exclusivos fines indicados y durante el período de tiempo que dure la ejecución de los trabajos objeto de este pliego, quedando expresamente revocada y sin vigencia a la terminación de los trabajos, de manera que el adjudicatario no podrá hacer uso de ningún activo (ni aún del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material, documentos y software) que le haya facilitado STL para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, fuera de las circunstancias y fines objeto del mismo, ni una vez terminados los trabajos.

## **Consencuencias del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula**

Cualquier incumplimiento por el adjudicatario de lo establecido en la presente cláusula tendrá la consideración de incumplimiento grave, pudiendo STL en tal caso, resolver automáticamente el contrato de prestación de servicios.

## **5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

STL tendrá derecho a resolver de forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el adjudicatario. A estos efectos, tendrán en todo caso la consideración de incumplimiento grave del adjudicatario las siguientes causas:

- La falsedad de las manifestaciones efectuadas en el contrato y en la documentación aportada en el proceso de adjudicación del mismo.
- El incumplimiento reiterado de los acuerdos de nivel de servicio: El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas en los acuerdos de nivel de servicio será causa automática de resolución del contrato considerándose que tal incumplimiento se produce cuando STL haya

realizado 5 notificaciones al adjudicatario para subsanar los incumplimientos en el plazo de 3 meses.

- La vulneración y/o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego en materia de protección de datos de carácter personal.
- La subcontratación o la cesión del contrato sin autorización de STL.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en las presentes bases de contratación.

La resolución unilateral del contrato por STL con base en las causas citadas, se entenderá realizada y surtirá plenos efectos a la recepción por el adjudicatario de una comunicación en este sentido por parte de STL.

No obstante, pese a la extinción del Contrato, seguirán en vigor respecto a los efectos particulares previstos en ellas, los preceptos relativos a Propiedad intelectual, Confidencialidad y Protección de datos.

## **6. CONFIDENCIALIDAD**

Los interesados se comprometen a guardar absoluta reserva sobre todos los datos e informaciones que obtengan durante el proceso de licitación, contrayendo la obligación de no suministrar información alguna a terceros, salvo en aquellos casos en que se obtenga autorización previa y por escrito de STL.

Esta obligación continuará de forma indefinida incluso después de concluida la selección y se extenderá, en su caso, tras la firma del correspondiente contrato, durante el plazo de su ejecución.

A tales efectos, el adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información de cualquier naturaleza a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que previamente sean autorizados por STL por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Asimismo, a la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega a STL, o destrucción en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente pliego de bases.

Tendrá la consideración de “Información Confidencial” sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, la existencia misma de este contrato y todo su contenido, los resultados, entregables y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a STL, su entidad matriz, Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE), y las actividades de cualquiera de ellas. El compromiso que adquiere el adjudicatario de respetar lo descrito como Información Confidencial, permanecerá vigente incluso finalizada la ejecución del presente contrato.

El adjudicatario asume la responsabilidad de comunicar el presente acuerdo de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

El adjudicatario se compromete a admitir cualquier tipo de control y auditoria que desee realizar durante el tiempo en que obren –sin carácter limitativo- en su poder los datos, ficheros o programas titularidad de STL para comprobar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente documento.

La empresa adjudicataria no podrá durante la vigencia del contrato o en cualquier momento después de su terminación (independientemente de su causa), directa o indirectamente, hacer uso, divulgar, comunicar a cualquier persona, firma, sociedad u organización cualquiera de la Información Confidencial que hubiera llegado a estar en su posesión.

Asimismo, no podrá durante la vigencia del contrato o en cualquier momento después de su rescisión (independientemente de su causa), copiar o reproducir en cualquier modo o mediante cualesquier otro medio, documentación, CD-Rom, cintas o cualquier otro material que contuviese Información Confidencial.

La empresa adjudicataria deberá informar a su personal sobre este punto.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en aquellos supuestos en los siguientes supuestos:

- Que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad del adjudicatario;
- Que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados del pliego o el contrato que las partes suscriban o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o

Cuya revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario hubiera recibido la orden correspondiente e informe previamente a la revelación de la información, de ello por escrito a STL.

## **7. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD EN LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El adjudicatario queda obligado a garantizar y dar cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y seguridad derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007.

A tales efectos, en el caso en que la ejecución del contrato no requiera del acceso a datos de carácter personal por parte del adjudicatario, en cumplimiento del artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, el adjudicatario deberá garantizar y acreditar que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido sobre la prohibición de acceder a los datos de carácter personal de los que STL sea responsable y/o encargado del tratamiento, y la obligación de secreto respecto a

los datos que dicho personal hubiera podido conocer con motivo de la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

Por el contrario, en el caso en que la ejecución del contrato requiera por el adjudicatario el acceso a datos personales contenidos en los ficheros de los que STL es responsable o encargado del tratamiento, el adjudicatario se compromete a suscribir un contrato de acceso a datos de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 y concordantes de su reglamento de desarrollo. A estos efectos, en la medida en que las prestaciones y el cumplimiento de la contratación objeto de este procedimiento impliquen un acceso del adjudicatario a datos de carácter personal, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- El acceso del adjudicatario a los datos del fichero para la prestación del servicio no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica.
- Los datos del fichero serán propiedad exclusiva de STL o de terceros con quienes STL mantenga relaciones comerciales y por quienes STL haya autorizado para llevar a cabo la subcontratación de los servicios extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.
- A los efectos de la prestación del servicio por parte del adjudicatario a STL, el primero tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que resulte aplicable, obligándose específicamente a lo siguiente:
  - o A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines de cumplimiento del objeto del contrato.
  - o A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.
  - o A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para ejecución del contrato y la prestación de servicios así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

- A no comunicar o ceder los datos del fichero a otra persona, ni siquiera para su conservación, debiendo destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, así como los resultados derivados de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, salvo que STL requiera que le sean devueltos.
- A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
- A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- A comunicar a STL, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso y en la medida en que los servicios objeto de adjudicación impliquen un acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato de acceso a datos a que se refiere el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y concordantes de su reglamento de desarrollo en el que se recogerán todas las obligaciones al respecto.

En caso de que el adjudicatario precise subcontratar con terceros la realización de los servicios adjudicados en los términos indicados anteriormente, lo pondrá en conocimiento de STL así como los datos que identifiquen a la empresa antes de proceder a la subcontratación. En tal caso, STL autorizará la subcontratación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones vertidas por STL.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de seguridad y confidencialidad para el acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y concordantes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que el contrato suscrito entre el adjudicatario y la empresa subcontratista sea puesto a disposición de STL a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

En caso en que se cumplan las previsiones anteriores, el subcontratista será considerado encargado del tratamiento a los efectos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El adjudicatario se compromete a admitir cualquier tipo de control y auditoria que STL desee realizar durante el tiempo en que obren en su poder los datos personales y/o sistemas de información que los contengan, para comprobar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y compromisos asumidos en la presente cláusula.

## **8. PERSONAL**

Todas las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios a la empresa adjudicataria estarán vinculadas exclusivamente con ella, sin que STL ostente ninguna responsabilidad, directa o subsidiaria, que se derive de las mencionadas relaciones laborales, civiles y/o mercantiles, comprometiéndose la empresa adjudicataria a cumplir íntegramente la legislación vigente en materia fiscal, de seguros, Seguridad Social, Prevención de riesgos laborales y Laboral en general y fiscal.

El contrato que se formalice entre STL y la empresa adjudicataria no establecerá ninguna relación laboral entre STL y los trabajadores de la empresa adjudicataria o aquellas personas que ésta contrate para llevar a término el objeto del contrato. La empresa adjudicataria se compromete a entregar a STL acreditación de los extremos anteriores cuando ésta lo solicitase. La empresa adjudicataria mantendrá en todo momento el poder de control y dirección empresarial sobre su personal, sin que STL ostente ningún derecho en este sentido.

Cada parte garantiza la más absoluta indemnidad a la otra, por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal y, en su caso, con el personal subcontratado. No obstante, si por incumplimiento de estos compromisos se derivara alguna responsabilidad para la otra parte, la parte incumplidora responderá por dichas responsabilidades, incluidos cualesquiera gastos y/o costas judiciales que ocasionare la defensa de la parte cumplidora.

El personal de adjudicatario que eventualmente se desplace a las dependencias de STL se someterá a las instrucciones de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por este último. En este sentido, ambas partes se comprometen, durante el desarrollo del contrato, a actuar de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero en materia de Prevención de Riesgos Laborales. En virtud de ello, STL quedará exonerado de cualquier responsabilidad en esta materia respecto al personal de adjudicatario, por la inobservancia por parte de dicho personal de las instrucciones de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por STL.

La adjudicataria se obliga a informar al personal que forme parte del proyecto del contenido del tratamiento de sus datos personales de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal así como a entregar a dicho personal el texto informativo en materia de protección de datos que en su caso sea proporcionado por STL en cumplimiento del artículo 5. La adjudicataria queda obligada a devolver a STL el original de dicha comunicación firmada por los trabajadores a fin de acreditar la recepción del texto informativo y cumplimiento del deber de información por STL a éstos.

## **9. SUBCONTRATACIÓN**

No se podrán subcontratar las prestaciones objeto del Contrato sin la previa autorización escrita de STL. En caso de que se formalice la referida autorización, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a STL

## **10. CESIÓN**

Ninguna de las Partes podrá ceder ni transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra. No obstante, no será necesario dicho consentimiento en caso de fusión, escisión, segregación o cualquier otra reorganización societaria de STL o cuando ésta última realice la cesión a favor de una entidad del mismo grupo, entendiéndose por tal lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos de sucesión del contratista se estará a lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SISTEMAS TÉCNICOS DE  
LOTERIAS DEL ESTADO

## SECCIÓN IV: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nº Serie	Modalidad	Producto	Nº	Part #	IB Ref #/ Service Contract	RTSM ID / Support ID
M8556109793	8x5	VRTS STORAGE FOUNDATION STANDARD 5.1 UNX PER SERVER TIER B STD LIC License Key(s): 3EZE-X6RK-MK7E-64KR-HBPP-POPO-3	1	20064088	35489216	0000-6001-4163-4902
M3236104120	8x5	VRTS STORAGE FOUNDATION STANDARD 5.1 UNX PER SERVER TIER B STD LIC License Key(s): 3EZU-X2FB-FRIJ-TVAX-6PP3-6366-J	1	20064088	35489217	5000-1001-1165-6303
	24x7	NetBackup Option Windows Global Data Manager Managed Enterprise Server v5.0 License License Key(s): DRXL-8OHO-C6UN-ZPZP-3PPP-J6PP-P3PP-PPP6-P3	1	A114168-000 000	2749083	4000-3001-3996-6969
	24x7	NetBackup Option Windows Global Data Manager Managed Enterprise Server v5.0 License License Key(s): DRXL-8LE3-C6UN-R38P-3PPP-J6PP-P3PP-PPP6-P3	1	A114168-000 000	2749087	2000-5001-3997-7022
	24x7	NetBackup Option Cross Platform Global Data Manager Server v5.0 License License Key(s): DRXL-8LLO-C6UN-Z36P-PPPP-C6PP-P3C P-PPP6-P3	1	A11415C-000 000	2749088	3000-1001-0997-0052
	24x7	NetBackup Option Windows Global Data Manager Managed Enterprise Server v5.0 License License Key(s): DRXO-4ERU-NW3D-PP6N-PPPB-CPPP-N PPP-PPCP-NU	1	A114168-000 000	2749098	0000-6001-7997-3177
M1363132350	24x7	SYMC NETBACKUP STANDARD CLIENT 7.1 XPLAT 1 SERVER STD LIC License Key(s): OEXP-WD4A-822T-6XON-CZPP-PPN3-PR RP-P8CP-3P8P-R	31	4EBZXZF0-Z ZZN0	39220369	5000-0001-0997-7216
M5762631300	24x7	SYMC NETBACKUP STANDARD CLIENT 7.1 XPLAT 1 SERVER STD LIC License Key(s): OEXP-WD4M-822T-6XON-C6PP-PPN3-PR RP-P8CP-3P8P-R	32	4EBZXZF0-Z ZZN0	39220370	5000-8001-6997-1206
M2064831541	24x7	SYMC NETBACKUP STANDARD CLIENT 7.1 XPLAT 1 SERVER STD LIC License Key(s): OEXP-W28M-822T-PXOR-PPPP-PPN3-PR RP-P8CP-3P8P-R	12	4EBZXZF0-Z ZZN0	39220373	7000-2001-7997-8226
M1464731036	24x7	SYMC NETBACKUP CLIENT APPLICATION AND DATABASE PACK 7.1 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 1 STD LIC License Key(s): OEXR-3DRG-E8ET-CROX-CPPP-PPPC-6XNP-PPNO-SVPP-P	1	BQCRC1F0-Z ZZN0	39220376	5000-2001-8997-0179
M7164932990	24x7	SYMC NETBACKUP CLIENT APPLICATION AND DATABASE PACK 7.1 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 3 STD LIC License Key(s): OEXC-RWDF-Z2FD-PC4P-4PPP-PPPX-N33P-PP34-MWPP-P	1	BQCRC3F0-Z ZZN0	39220385	4000-3001-5997-8195
M6165632473	24x7	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE CLIENT 7.1 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 3 STD LIC License Key(s): OEXP-3NZF-LJ3H-96C4-3PCN-P6P3-BPK S-OZ3Z-PNPW-6	2	UN6XC3F0-Z ZZN0	39220393	4000-7001-9997-7081
M5265834660	24x7	SYMC NETBACKUP OPTION LIBRARY BASED TAPE DRIVE 7.1 XPLAT 1 DRIVE STD LIC License Key(s): OEXN-RWL4-ALWC-N3ZC-9CP3-PP3R-P CPP-PPPP-PPPP-C	3	5H58XZF0-ZZ ZN0	39220398	3000-6001-3996-7951
M8966034295	24x7	SYMC NETBACKUP OPTION LIBRARY BASED TAPE DRIVE 7.1 XPLAT 1 DRIVE STD LIC License Key(s): OEXN-RWEG-ALWC-N3ZD-8CP3-PP3R-P CPP-PPPP-PPPP-C	4	5H58XZF0-ZZ ZN0	39220401	3000-7001-3997-8122
M4568234429	24x7	SYMC NETBACKUP OPTION LIBRARY BASED TAPE DRIVE 7.1 XPLAT 1 DRIVE STD LIC License Key(s): OEXN-RWHG-ALWC-X3ZC-JPP3-PP3R-P CPP-PPPP-PPPP-C	2	5H58XZF0-ZZ ZN0	39220411	8000-8001-5997-2004
M5266534153	24x7	SYMC NETBACKUP OPTION SHARED STORAGE OPTION 7.1 XPLAT 1 DRIVE STD LIC License Key(s): OEXP-W2AM-822T-PXOR-9PPP-PPN3-PR PP-P3PP-PPPP-R	4	FVFGXZF0-Z ZZN0	39220419	6000-0001-0997-9132
M5869035633	24x7	SYMC NETBACKUP OPTION VAULT BASE 7.1 XPLAT STD LIC License Key(s): OEXP-W2AA-822T-PXOR-9RPP-PNN3-PR PP-PPPP-PPPP-R	1	Q77SXZF0-Z ZZN0	39220427	2000-0001-6996-5959
M1867536307	24x7	SYMC NETBACKUP OPTION VAULT BASE 7.1 XPLAT STD LIC License Key(s): OEXR-WLJI-HK8R-U43E-PPPP-P6XP-3PP P-PPPP-PPP3-R	1	Q77SXZF0-Z ZZN0	39220429	6000-9001-2997-0165
M3968835716	24x7	SYMC NETBACKUP OPTION VAULT BASE 7.1 XPLAT STD LIC License Key(s): OEXP-W28M-822T-PXOR-96PP-PNN3-PR PP-PPPP-PPPP-R	1	Q77SXZF0-Z ZZN0	39220430	7000-6001-5997-0011
M1569136788	24x7	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE SERVER 7.1 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 2 STD LIC License Key(s): OEXP-6DRF-SPST-9N3Z-ONPR-PPPC-UP L4-OZCP-PRPP-P	1	2ZHAC2F0-Z ZZN0	39220433	0000-2001-3996-2942
M7168635350	24x7	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE SERVER 7.1 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 2 STD LIC License Key(s): OEXP-6DZY-SPST-9N3Z-C4CR-PPPC-UP L4-OZCP-PRPP-P	3	2ZHAC2F0-Z ZZN0	39220434	0000-8001-9997-6143

Nº Serie	Modalidad	Producto	Nº	Part #	IB Ref #/ Service Contract	RTSM ID / Support ID
M9669236368	24x7	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE SERVER 7.1 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 2 STD LIC License Key(s): OEXP-6DBY-SPST-9N3Z-OPCR-PPPC-UP L4-OZCP-PRPP-P	1	2ZHAC2F0-Z ZZN0	39220435	4000-2001-0996-0981
M4470238504	24x7	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE SERVER 7.1 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 2 STD LIC License Key(s): OEXN-RWJG-ALWC-N3ZO-XCRP-PPCU-PL4O-ZCPP-RPPP-C	1	2ZHAC2F0-Z ZZN0	39220442	6000-7001-8997-5070
M4169938904	24x7	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE SERVER 7.1 UNX 1 SERVER TIER 1 STD LIC License Key(s): OEXP-WD4A-822T-6XO6-PR33-PPR-J-PA O4-ORPP-3PPP-R	1	2ZHOU1F0-Z ZZN0	39220448	3000-8001-0997-6116
M1972238459	24x7	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE SERVER 7.1 UNX 1 SERVER TIER 2 STD LIC License Key(s): OEXW-F2SA-822T-6XO8-OR33-PPR-J-PA O4-ORPP-3PPP-R	1	2ZHAU2F0-Z ZZN0	39220451	4000-6001-6997-0106
M4565132662	24x7	SYMC NETBACKUP OPTION LIBRARY BASED TAPE DRIVE 7.1 XPLAT 1 DRIVE STD LIC License Key(s): OEXN-RWLG-ALWC-X3Z3-7PP3-PP3R-P CPP-PPPP-PPPP-C	3	5H58XZF0-ZZ ZN0	39220396	0000-4002-6034-3124
M2764034153	24x7	SYMC NETBACKUP OPTION SHARED STORAGE OPTION 7.1 XPLAT 1 DRIVE STD LIC License Key(s): OEXN-RWH4-ALWC-N3ZC-2PPP-PP3R-P CPP-PPPP-PPPP-C	2	FVFGXZF0-Z ZZN0	39220417	4000-2002-1034-6136
M5569838419	24x7	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE SERVER 7.1 UNX 1 SERVER TIER 1 STD LIC License Key(s): OEXN-RWL4-ALWC-N3ZO-6CRR-PPCU-P L4O-ZCPP-RPPP-C	2	2ZHOU1F0-Z ZZN0	39220449	4000-7002-9278-7493
M5757426177	8x5	SYMC PCANYWHERE HOST 12.5 PER DEVICE STD LIC EXPRESS BAND A	4	14344689	32953224	4000-6011-5179-7191
M1877598136	8x5	SYMC PCANYWHERE HOST & REMOTE 12.5 PER DEVICE STD LIC EXPRESS BAND A	1	14344748	32953236	0000-3011-9179-8192
M0842185580	8x5	VRTS STORAGE FOUNDATION STANDARD HA 5.1 S64LNK PER CPU TIER 1 STD LIC GOV BAND S License Key(s): IEZV-3N6D-C63J-XJ34-JY2A-ENNO-6PR	4	20079513	35850541	0000-2011-6862-5253
M2454127356	8x5	SYMC NETBACKUP STANDARD CLIENT 7.1 XPLAT 1 SERVER STD LIC GOV BAND S License Key(s): OEXN-PTDA-LNHC-8CZO-NP6P-PPPR-C P66-PP4P-PCPZ-P	6	4EBZXZF0-Z ZZGS	39197362	6000-7011-9862-2250
M9856927902	8x5	SYMC NETBACKUP CLIENT APPLICATION AND DATABASE PACK 7.1 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 1 STD LIC GOV BAND S License Key(s): OEXP-R3D2-GCAV-XO83-6O6P-PPPN-33 RR-PPP8-O7RP-P	4	BQCRC1F0-Z ZZGS	39197370	6000-0011-0862-6254
M4257329440	8x5	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE CLIENT 7.1 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 1 STD LIC GOV BAND S License Key(s): OEXR-3D3F-NTKN-RP6C-PNIP-8F4O-NO PP-6DCN-342X-E	4	UN6XC1F0-Z ZZGS	39197378	1000-3011-9862-9252
M0057629795	8x5	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE CLIENT 7.1 UNX 1 SERVER TIER 3 STD LIC GOV BAND S License Key(s): OEXR-3D3Y-NTKN-8P6C-PNIP-8F4O-NOPP-6DCN-342X-E	4	UN6XU3F0-Z ZZGS	39197384	5000-6011-5862-8251
M7986217557		VRTS NETBACKUP CLIENT APPLICATION AND DATABASE PACK 6.5 WIN TIER 2 STD LIC EXPRESS BAND S License Key(s): OEXC-RWVY-ZDFP-R36O-NOPP-PNPX-N 33P-PP34-2WPP-P	1	12528081	33763111	6000-2012-2290-2083
M3977672599	8x5	SYMC NETBACKUP STANDARD CLIENT 7.0 XPLAT 1 SERVER STD LIC GOV BAND S License Key(s): OEXP-R3KR-VJ86-43NP-ZO6P-PPPN-3PR R-PP8C-PPP8-P	2	20939601	36742688	6000-3012-6755-6135
M8999033944	8x5	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE CLIENT 7.0 UNX 1 SERVER TIER 3 STD LIC GOV BAND S License Key(s): OEXW-KNTF-LJ3E-6XPR-CZPN-36PO-BP KS-OZIZ-PPPW-6	2	20940772	36742735	7000-5012-0755-0134
M2068846752	8x5	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE SERVER 7.0 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 1 STD LIC GOV BAND S License Key(s): OEXY-DTDM-LNEP-ZCN3-8P6C-6PPX-6P GO-4C6P-PPPP-P	2	20943702	36742773	2000-1012-0755-7136
M3178832327	8x5	SYMC NETBACKUP CLIENT APPLICATION AND DATABASE PACK 7.0 UNX 1 SERVER TIER 2 STD LIC GOV BAND S License Key(s): OEXW-K8Z9-O23J-3836-C43P-PPPC-XP3 3-PPPP-8O6P-P	1	20940292	36733522	3000-4012-5903-2393
M1953045320	8x5	VRTS STORAGE FOUNDATION STANDARD HA 5.1 UNX PER CPU TIER 1 STD LIC EXPRESS BAND S License Key(s): IEZH-UP2P-XDBN-CHNO-TDTY-HP64-CP P	4	20074880	37824759	9000-2014-6112-4918
M6176850743	24x7	VRTS CLUSTER SERVER 5.1 S64LNK PER CPU TIER 2 STD LIC GOV BAND S License Key(s): AJZE-F2FW-PTFZ-I2XO-PPPP-PPPP-PPP 3-P676-P	1	20076495	39783827	
M2038420316	24x7	SYMC NETBACKUP CLIENT APPLICATION AND DATABASE PACK 7.1 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 2 STD LIC GOV BAND S License Key(s): OEXY-DTFM-L8LD-43X3-8O6P-PPPR-CC6 6-PPP4-KE6P-P	1	BQCRC2F0-Z ZZGS	40912673	
M2138625810	24x7	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE CLIENT 7.1 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 2 STD LIC GOV BAND S License Key(s): OEXW-K8ZF-LJBO-9ZOR-OP3N-P6P3-BP KS-OZ3Z-PNPW-6	1	UN6XC2F0-Z ZZGS	40912674	
M2138925707	24x7	VRTS STORAGE FOUNDATION ENTERPRISE HA 5.1 S64LNK PER CPU TIER 3 STD LIC GOV BAND S License Key(s): AJZV-3KJZ-IIYA-COSB-8RH6-PAOP-O4O 4-O63P-P	4	20077298	40912675	
M6139125245	24x7	SYMC NETBACKUP CLIENT APPLICATION AND DATABASE PACK 7.1 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 2 STD LIC GOV BAND S License Key(s): OEXY-DTFA-L8LD-43X3-6PPP-PPPR-CC6 6-PPP4-KE6P-P	1	BQCRC2F0-Z ZZGS	40912676	

Nº Serie	Modalidad	Producto	Nº	Part #	IB Ref #/ Service Contract	RTSM ID / Support ID
	8x5	NetBackup Server Windows Server v5.0 License Tier 3 License Key(s): DRXK-IPW6-NTWD-8C6N-PPPR-CPDP- N PN3-XPCP-I9	1	A114248-300 000	5579823	
M8356223998	8x5	SYMC NETBACKUP STANDARD CLIENT 7.1 XPLAT 1 SERVER STD LIC License Key(s): OEXR-WDVX-MKRZ- 3834-C6PP-PPRC-P6 6P-P4PP-CPZP-6	10	4EBZXZF0-Z ZZN0	39220366	
M6465232580	24x7	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE CLIENT 7.1 UNX 1 SERVER TIER 3 STD LIC License Key(s): OEXW-K8TY- LJ3H-96C4-P4ON-P6P3-BP KS-OZ3Z-PNPW-6	9	UN6XU3F0-Z ZZN0	39220390	
M9366734792	24x7	SYMC NETBACKUP OPTION SHARED STORAGE OPTION 7.1 XPLAT 1 DRIVE STD LIC License Key(s): OEXP-W24A-822T-PXOR-E6PP-PPN3-PR PP-P3PP- PPPP-R	6	FVFGXZF0-Z ZZN0	39220426	
M0770538464	8x5	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE SERVER 7.1 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 3 STD LIC License Key(s): OEXP-W28A-822T-6XO8-O63P-PPRJ-PA O4- ORPP-3PPP-R	1	2ZHAC3F0-Z ZZN0	39220445	
M8663834414	24x7	SYMC NETBACKUP OPTION LIBRARY BASED TAPE DRIVE 7.1 XPLAT 1 DRIVE STD LIC License Key(s): OEXN-RWLG-ALWC-X3ZJ-6PP3-PP3R-P CPP-PPPP- PPPP-C	8	5H58XZF0-ZZ ZN0	39220409	
M5564134880	24x7	SYMC NETBACKUP OPTION SHARED STORAGE OPTION 7.1 XPLAT 1 DRIVE STD LIC License Key(s): OEXN-RWHG-ALWC-N3ZJ-RCPP-PP3R-P CPP-PRPP- PPPP-C	8	FVFGXZF0-Z ZZN0	39220416	
M9367836979	24x7	SYMC NETBACKUP ENTERPRISE SERVER 7.1 WIN/LNX/SOLX64 1 SERVER TIER 2 STD LIC License Key(s): OEXP-6DRY-SPST-9N3Z-ONCR-PPPC-UP L4- OZCP-PRPP-P	1	2ZHAC2F0-Z ZZN0	39220441	
M7498169739	24x7	VRTS CLUSTER SERVER 5.1 UNX PER SERVER TIER B STD LIC License Key(s): AJZH-JTF-FRIJ-YXTU-4PPP- PPPP-PPPP -NP3O-6	2	20061511	35492309	
M9478100072	24x7	VRTS STORAGE FOUNDATION STANDARD 5.1 UNX PER SERVER TIER B STD LIC License Key(s): 3EZU- 4XPP-AWFD-8OTD-EJPP-PZPZ-R	2	20064088	35492310	

SISTEMAS TECNICOS DE  
LOTERIAS DEL ESTADO